



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2049
Radicado:	760013110012-2022-00180-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NELSON ENRIQUE GUERRERO CIVIL
Demandado:	YENNI PATIÑO CERON
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual manifiesta que realizó la notificación a la demandada de manera física.

Una vez revisado dicho escrito no se evidencia que junto con él, se haya adjuntado certificación expedida por la empresa de correo certificado ni la citación debidamente cotejada conforme a lo ordenado por el artículo 291 del CGP, además que no se evidencia los términos dispuestos en dicha normatividad ni el correo electrónico del despacho medio mediante el cual deberá comparecer la demandada.

Así las cosas, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la notificación personal a la demandada YENNI PATIÑO CERON en debida forma y aporte la citación de notificación personal cotejada, junto con la certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal de conformidad y la respectiva citación, conforme a lo indicado por el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774d4306eb0a03a906a1d16530b684572825d62d38862bddf42cdcf08eb4fdfe**

Documento generado en 18/08/2022 08:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>